



# RESOLUCION R-Nº 1543-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 06 DIC 2021

Expte. Nº 17.104/16

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-Nº 1305-2018, de fecha 5 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se da por finalizado el Suplemento por Mayor Responsabilidad que venía percibiendo la Sra. Rosalía PRINCIPATO, D.N.I. Nº 17.345.509, como DIRECTORA del JARDÍN MATERNO INFANTIL, a partir del día de su notificación por el motivo que se expone en el exordio de la citada Resolución.

QUE la Sra. PRINCIPATO presenta un recurso contra la citada Resolución a fin de que se rectifiquen los términos de la Resolución R-Nº 1305-2018.

QUE por Resolución R-Nº 1566-2018 se rechaza parcialmente el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. PRINCIPATO en contra de la Resolución R-Nº 1305-2018 y se ordena la instrucción de una Información Sumaria a cargo de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS.

QUE de fs. 125 a fs. 139 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS emite el INFORME FINAL, de conformidad al Decreto Nº 467/99, en el cual desaconseja al Sr. Rector iniciar sumario administrativo, correspondiendo la emisión de Resolución administrativa en ese sentido y que un artículo más se precise que la desafectación del suplemento por Mayor Responsabilidad otorgado a la Sra. Rosalía PRINCIPATO se debió a una decisión de la entonces conducción y gestión, con notificación a la interesada y a ésta Dirección de Sumarios y proceder al archivos de los presentes actuados.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen que se transcribe textualmente a continuación:

"Sr. Rector:

1.- Dirección de Sumarios dispone la clausura de la investigación y eleva Informe Final respecto del procedimiento dispuesto por Res. R Nº 1566/2018 (fs. 43/47), que rechaza parcialmente la reconsideración presentada por la Sra. Rosalía Principato y ordena la instrucción de una Información Sumaria, la que fue instruida en los términos del art. 34 siguientes y concordantes, del Decreto Nº 467/99 – Reglamento de Investigaciones Administrativas.

2.- Luego de realizar una pormenorizada relación de los hechos investigados y de analizar los elementos de prueba incorporados, concluye Dirección de Sumarios en que no se han podido acreditar los hechos mencionados, por la entonces Secretaria de Bienestar Universitario, para fundamentar dejar sin efecto el suplemento de mayor responsabilidad reconocido a la Sra. Principato, respecto a su actuación en la Dirección del Jardín Materno Infantil.

3.- Es por tal motivo que desaconseja iniciar sumario administrativo y propone emitir resolución administrativa en tal sentido, como así incorporar un artículo más que precise que la desafectación del suplemento por mayor responsabilidad se debió a una decisión de la entonces conducción y gestión con notificación a la interesada y a dicha Dirección de Sumarios procediendo luego al archivo de las actuaciones.

4.- Comparto las conclusiones de la Dirección de Sumarios con la siguiente aclaración:

1- La resolución a emitir debe expresar que, por los fundamentos en el Dictamen de la Dirección de Sumarios, que se comparten, no corresponde promover sumario administrativo al no



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Expte. N° 17.104/16

*haberse acreditado los hechos referidos en los considerandos de la Resolución N° 1305/2018 (fs. 22) que fueron investigados en estas actuaciones y ordenar el archivo de las actuaciones.*

*2- Sin embargo no corresponde incorporar un párrafo relativo a la Asignación por Mayor Responsabilidad dado que dicha asignación constituye de por sí, un acto discrecional de la autoridad competente que debe ajustarse, al ser atribuida a un agente determinado, tal lo dictaminado por Dirección General de Personal a fs. 27/28, al Decreto 366/06 (CCT No Docente) y a la Res. CS N° 375/08, lo cual así ocurrió en autos.*

*3- Debe destacarse que la materia de controversia en el recurso de reconsideración de fs. 34/38, contra la Resolución N° 1305/2018 (fs. 22), resuelto por la Res. R N° 1566/2018 (fs. 43/47), fueron hechos referidos en sus considerandos y no su aspecto dispositivo que se encuentra consentido, siendo que precisamente y como consecuencia de esta investigación sumaria, no se los tiene por probados, con lo que se da cumplimiento a lo pretendido por la Sra. Rosalía Principato en su recurso con relación a los motivos que sustentan el acto controvertido....."*

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar establecido que no corresponde promover un sumario administrativo al no haberse acreditado los hechos referidos en los considerandos de la Resolución R – N° 1305-2018, que fueron investigados en las actuaciones de referencia; en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad, en consecuencia ordenar el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO, a sus efectos y archívese.



*Diego Sibello*  
Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

*Graciela del Valle Morales*  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

*Patricia A. Nayar*  
Cra. PATRICIA A. NAYAR  
Subsecretaria Adm. Contable y Financiera  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1543-2021